



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN UNACEM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector, DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con **DNI N° 10538747**, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN UNACEM**, con **RUC N° 20506241881**, con domicilio legal en Av. Atocongo N° 3020 distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Gerente General, ELEONORA SOFÍA LEÓN Y LEÓN CASTAÑEDA** identificada con **DNI N° 10277490**, con poderes inscritos en la partida 11573642 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao de fecha 19 de mayo del 2022, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**".



Toda referencia a **LA UNALM** y **LA ASOCIACIÓN** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos Departamentos Académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA ASOCIACIÓN, es una asociación sin fines de lucro que gestiona la Inversión Social Privada de UNACEM Perú y que tiene como uno de sus objetivos contribuir con la conservación del ecosistema de lomas y con ello, generar oportunidades



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272.
- 2.5. Ley 30220, Ley Universitaria
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

LA UNALM y **LA ASOCIACIÓN** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre las diversas líneas de trabajo que ambas instituciones realizan para contribuir con el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNALM se compromete a:

- 4.1 Identificar y proporcionar a **LA ASOCIACIÓN** información acerca de oportunidades de implementación de proyectos conjuntos.
- 4.2 Fomentar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de **LAS PARTES**.
- 4.3 Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** los temas relacionados a las prácticas pre profesionales.
- 4.4 Solicitar apoyo a **LA ASOCIACIÓN** en las oportunidades que se identifique, acompañando a dicha solicitud toda la información sustentatoria para su evaluación respectiva.

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- 4.5 Evaluar las solicitudes que plantee **LA UNALM**, y establecer su participación o apoyo según sea pertinente.
- 4.6 Establecer canales de comunicación permanente con **LA UNALM**.
- 4.7 Brindar, previa coordinación, facilidades para el uso de sus instalaciones (salones, auditorio, entre otros) a efecto de que se pueda realizar eventos en conjunto.



- 4.8 Fomentar el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de **LA UNALM**.
- 4.9 Fomentar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por LA ASOCIACIÓN:

El señor Pedro Gamboa Moquillaza, con correo electrónico:
pedro.gamboa@asociacionunacem.org

5.2. Por LA UNALM:

El Director de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social o quien este designe. Correo electrónico: proysoc@lamolina.edu.pe



En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **LA ASOCIACIÓN** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos de acuerdo con los recursos presupuestales aprobados y previstos en cada uno de los Planes de



Trabajo Anuales de **LAS PARTES**, estando sujeto a la obtención de financiamiento a través de alianzas estratégicas con diversas fuentes cooperantes interesadas en apoyar la gestión de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



Así mismo, ambas entidades no podrán usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá





otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA ASOCIACIÓN**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN



LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.



LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.



En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

12.1 El presente convenio no autoriza el uso de marcas, logotipos, símbolos institucionales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte. Cualquiera de ellas que así lo requiera, debe solicitarlo por escrito indicando la finalidad, el contexto y el tiempo de uso.

12.2 Cualquier charla, capacitación y /o información programada o planificada referida al objetivo de este Convenio, dirigida a los beneficiados de los proyectos aprobados, será coordinada y acordada entre las partes a fin de brindar las facilidades y espacios adecuados para las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber, directa o indirectamente, a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con este Convenio Marco.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en



razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.



De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares al mismo tenor y efecto.

Por LA UNALM



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Por LA ASOCIACIÓN

Eleonora Sofía León y León
Castañeda
Gerente General

Lugar y fecha: La Molina, 14.07.22

Lugar y fecha: Lima, 20.07.22